



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA CORTÉS HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ  
RADICACIÓN: 2012-00169

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de noviembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

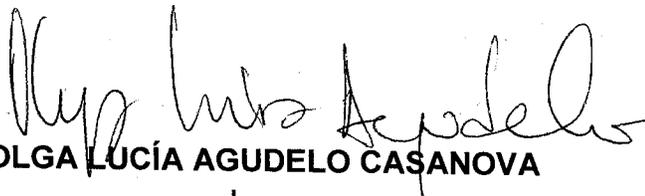
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

De acuerdo a la solicitud realizada por la parte actora en memorial obrante a folio 307, por Secretaría oficiase al Pagador del Ejército Nacional de Colombia, requiriéndolo para que en lo sucesivo proceda a consignar las cuotas extraordinarias de los meses de julio y diciembre de cada año descontadas de la nómina del señor JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ, como tipo seis (6) y no tipo uno (1), toda vez que el presente proceso se tramitó como fijación de cuota de alimentos, lo anterior de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de octubre de 2017. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>94</u> del <u>10.5 DIC 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA CORTÉS HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ  
RADICACION: 2012-00169

**1.3. TESTIMONIALES:**

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de las señoras LICENIA RODRÍGUEZ LEAL y MARTHA INÉS CORTES HERNÁNDEZ, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

**2.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, (fls 71 al 95), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>2019 914</u> del <u>05 Dic 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA CORTÉS HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ  
RADICACION: 2012-00169

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de noviembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios 101 al 102; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 20 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. **218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

#### **1. POR LA PARTE ACTORA:**

##### **1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 8 al 13), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

##### **1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte